

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA: Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO: » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 1 octubre 1917).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Vistas las frecuentes denuncias que por diferentes organismos y Asociaciones agrícolas y por los particulares se elevan al Ministro de Fomento contra los abusos e infracciones de la ley de Caza, que se cometen con motivo de la caza de pájaros;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se interese de los Gobernadores civiles, recomienden a los Alcaldes, Guardia Civil y Guardas jurados de Policía municipal y rural y demás Agentes de su autoridad, la mayor vigilancia y la más rigurosa severidad en la persecución y castigo de los infractores de la ley de Caza, impidiendo en todo tiempo la caza por ningún medio de los pájaros insectívoros, y procurando que la de los no insectívoros, según la clasificación comprendida en el artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la citada Ley, se verifique única y exclusivamente en la época fijada en dicho artículo, que es la de 1.º de septiembre a 21 de enero; que toda clase de caza, aunque no sea con armas de fuego, se permita solamente a las personas que hayan obtenido las correspondientes li-

encias de uso de armas y de caza o para cazar, de la clase que determina el artículo 91 de la ley del Timbre de 1.º de enero de 1906, y que se prohíba la circulación e introducción en las poblaciones, de los pájaros muertos o vivos que no vayan acompañados de la correspondiente guía autorizada por el Alcalde o Secretario del pueblo de que proceden, en la que se hará constar el nombre del cazador y número y clase de los pájaros, según la clasificación comprendida en el artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la ley de Caza vigente y la clase de licencia de uso de armas, de caza o para cazar, la Autoridad que la concedió y autorizó y la fecha de su expedición.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1917.—El Vizconde de Eza.

(Gaceta 30 septiembre 1917)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Reclutamiento.— Revista anual.

CIRCULAR

Para conocimiento de los interesados y a fin de que cumplan sin demora ni pretexto alguno la obligación impuesta por la ley, por el presente aviso se advierte a todos los individuos sujetos al servicio militar que no estén en filas, el deber que tienen de pasar la revista anual en los meses de noviembre y diciembre próximos.

A fin de que no pueda alegarse ignorancia de los preceptos legales, se insertan los artículos de la ley de Reclutamiento y Reglamento para su aplicación que deben tener el más exacto cumplimiento.

Art. 213 de la ley.—Durante los meses de noviembre y diciembre, los individuos sujetos al servicio militar

que no estén en filas, cualquiera que sea su situación, pasarán una revista anual ante las Autoridades militares, locales o consulares, en la forma que determinará el reglamento para la ejecución de esta ley.

Art. 316 de la ley. — Los individuos sujetos al servicio militar que dejen de pasar la revista anual, viajen o cambien de residencia sin dar el debido conocimiento, serán castigados con una multa de 25 a 250 pesetas en la primera falta, de 50 a 500 en la segunda y de 100 a 1.000 en los demás casos, sufriendo la prisión subsidiaria que corresponda, si resultaren insolventes.

Art. 325 del reglamento. — Los reclutas en Caja, los exceptuados del servicio en filas y los que disfruten prórrogas pasarán la revista anual ante el Jefe de la Caja de Recluta a que pertenezcan.

Las clases y soldados con licencia temporal o ilimitada, los de segunda situación del servicio activo y los reclutas del cupo de instrucción, mientras permanezcan en primera y segunda situación, pasarán la revista anual ante los Jefes de las unidades activas en que estén destinados. Los individuos, con o sin instrucción militar, en situación de reserva y de reserva territorial, ante el Jefe del Batallón de segunda reserva o depósito de reserva a que estén afectos si residen en la misma población, verificándolo en otro caso ante el Jefe del Batallón de segunda reserva o depósito que haya establecido en el punto de su residencia, aun cuando no sea de su misma Arma o Cuerpo.

Los individuos en primera y segunda situación de servicio activo que residan en distinta población que el Cuerpo a que pertenecen, se presentarán ante el Jefe de la Zona, Caja de recluta, Batallón o depósito de reserva que radique en la población de su residencia.

Art. 326. — Los individuos, en cualquier situación militar, que residan en poblaciones donde no haya Zonas ni Depósitos de reserva, pero sí Comandante militar o destacamento mandado por oficial, pasarán ante él la revista, y en las que no exista ningún organismo ni Oficina militar, ante el Alcalde, presentándose, a falta de éste, al Comandante del puesto de la Guardia civil.

Art. 327. — A fin de facilitar a los interesados el conocimiento de la unidad en que deben pasar la revista, podrán éstos dirigirse a cualquier funcionario militar o individuo de la Guardia civil, quienes quedan obligados, vista su cartilla militar, a indicarles cual sea dicha unidad, y si en la localidad no hubiera funcionarios militares ni puesto de la Guardia civil, acudirán al Ayuntamiento, donde serán informados.

Art. 328. — Los que residan en el extranjero la pasarán en el Consulado, y si no lo hubiese en la población de su residencia, se dirigirán por escrito al más próximo, manifestando donde se encuentran y dando conocimiento de su nombre y apellidos, año en que fueron alistados, pueblo o demarcación consular por que cubrieron cupo, su situación militar en el día de la revista; unidad activa o de reserva a que pertenecen, pueblo en donde tienen fijada oficialmente su residencia en la cartilla militar, y en el caso de que sea diferente a la que tienen en el día de la revista, deben indicar si aquélla es accidental o permanente.

A fin de que no puedan ocurrir dudas, se previene que están sujetos a pasar la revista en el corriente año *todos sin excepción* los que la ley comprende, incluso los que la hubiesen pasado desde primero de enero hasta 31 de agosto últimos, pues la obligación cumplida entre estas fechas ha sido en concepto de responsabilidades que se contrajeron hasta el año 1916, sin que, por consecuencia, puedan eximir ni relevar del cumplimiento de las obligaciones posteriores.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, esperando del reconocido celo de los señores Alcaldes coadyuven al mejor éxito

de tan importante deber militar, fijando edictos en los sitios de costumbre y haciendo llegar el contenido de esta circular a noticia de los interesados por cuantos medios estén a su alcance.

Zaragoza, 1 de octubre de 1917.

El Gobernador,
RUFINO CANO DE RUEDA

SECCION CUARTA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Concierto sobre el impuesto de gas, electricidad y carburo de calcio.

CIRCULARES

De acuerdo con lo prescrito en el art. 9.º del Reglamento de 28 de mayo de 1900, se recuerda a los fabricantes de gas, electricidad y carburo de calcio de la provincia, que dentro del presente trimestre pueden solicitar de esta Delegación de Hacienda, el concierto para el pago del impuesto sobre gas y electricidad que consumen en el alumbrado propio de sus fábricas o establecimientos, y en cuanto a las de carburo de calcio, correspondiente a la producción anual de esta substancia en el próximo año de 1918.

Los que deseen concertarse, lo solicitarán dentro del plazo señalado, mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, acompañando declaración jurada en la que se haga constar el número de unidades en kilovatios-hora y metros cúbicos que han de consumir o kilovatios que han de fabricar, según se trate de electricidad, gas o carburo de calcio, respectivamente, en el año 1918, así como su precio en coste, en caso de que les fuera posible, previniéndolo, o el de venta al público en aquella localidad, en caso contrario.

Zaragoza, 1 de octubre de 1917. — El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Vales.

Para el mejor cumplimiento del servicio, se interesa de los Sres. Alcaldes de la capital y pueblos de la provincia, recaben en representación de esta Administración de Propiedades e Impuestos, de los fabricantes de gas, electricidad y revendedores de energía de uso público, que radiquen en su término municipal, una relación de los pueblos a quienes suministran alumbrado y si éstos hacen uso del recargo municipal, sobre el impuesto de gas y electricidad.

Siendo urgente este servicio, esta Administración espera se cumpla en el más breve plazo posible.

Zaragoza, 1 de octubre de 1917. — El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Vales.

Para mejor cumplimiento a lo dispuesto en la ley de 12 de junio de 1911, en su capítulo 4.º, que trata sobre el recargo municipal del impuesto de gas y electricidad; se interesa de todos aquellos Ayuntamientos que tengan solicitado y hayan sido aprobadas sus ordenanzas para la sustitución del impuesto de consumos, remitan a esta Administración de Propiedades e Impuestos, a la mayor brevedad posible, una certificación en la que conste la fecha del acuerdo en que se fijó su gravamen y tanto por ciento del mismo, así como también si el percibo de este recargo lo hace directamente la Corporación o se hace efectivo por la Delegación de Hacienda, indicando, además, qué fabrica suministra fluido.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los Ayuntamientos interesados, a fin de evitarles perjuicios inherentes a la no remisión de la citada certificación.

Zaragoza, 1 de octubre de 1917. — El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Vales.

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas durante el mes de julio último.

Sesión del día 6.

- Aprobar el acta de la sesión anterior.
 Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ex Alcalde Sr. Goizueta.
 Impugnar la venta asignada a varios solares y la que pueda asignarse en otros edificios municipales, siempre que se consideren exentos, o que aquélla sea excesiva.
 Conceder un mes de licencia a D. Mariano Amada.
 Quedar enterado de dos oficios: uno, de la Administración de Propiedades e Impuestos, desestimando el recurso de don Mariano Marco sobre inquilinato, y otro, de la Delegación de Hacienda resolviendo la reclamación de D. Nicolás Ferrer sobre exclusión del padrón de solares de una casa de su propiedad.
 Aprobar dos escritos: uno, presentando el acta del sorteo de amortización de bonos, y otro, dando cuenta de la cuarta subasta para la adjudicación de esparto.
 Nombrar Síndico interinamente a D. Nicolás Alerudo.
 Reclamar contra las liquidaciones practicadas por timbre de negociación de valores municipales.
 Modificar el canon que por agua y vertido satisface el Sr. Marqués de Huarte.
 Autorizar a D. Antonio Morón para tender una línea de conducción de energía eléctrica.
 Devolver al contratista del servicio de alumbrado la fianza que consignó en la Caja Municipal.
 Instalar cuatro luces en la casa que existe en los viveros de la puerta de Sancho.
 Aprobar las facturas de la Comisión de alumbrado.
 Conceder licencias para obras.
 Autorizar a varios propietarios para hacer tomas de agua, acometidas y vertido al alcantarillado.
 Cobrar a D.^a Josefa Trasserra los arbitrios de agua y vertido, correspondientes a 7 habitaciones exteriores de la casa núm. 14 de la calle de las Danzas.
 Rebajar el primer trimestre del año actual el arbitrio de agua cobrado a D. Mariano Gracia.
 Aprobar las facturas de la Comisión de Fomento.
 Nombrar escribientes de Contaduría a D. Pedro Gracia y D. Luis Pecos.
 Conceder treinta días de licencia al escribiente de Secretaría Sr. Estrada.
 Cesar en el cargo de Concejal en 1.º de enero próximo D. Antonio Martín.
 Desestimar la instancia de D. Joaquín Horcada sobre instalación de un cinematógrafo en el paseo de la Independencia.
 Anunciar concurso para contratar, por diez años, el seguro de incendios del Matadero.
 Aprobar las reclamaciones verbales sobre cédulas e inquilinato y las facturas.
 Practicar las reparaciones necesarias en el Santuario de Villamayor.
 Construir un edificio restaurant en el Cabezo de Buenavista.
 Eximir del pago de canon una era de Villamayor propiedad de D.^a Petra Aráiz.
 Ceder al Ramo de Guerra un terreno en el monte Valdespartera, para escuela de aviación.
 Devolver la fianza a D. José Ginés por haber terminado el arriendo de la casa de las Palmeras.
 Aprobar las facturas de la Comisión de Montes: con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 13.

- Aprobar el acta de la sesión anterior.
 Conceder licencias para obras.
 Señalar el arbitrio de agua que a partir del 2.º semestre del año actual debe satisfacer D. Pedro Bergua.
 Ampliar el artículo 817 de las Ordenanzas municipales, en el sentido de que sean admitidos los proyectos para la instalación de motores, firmados por peritos mecánicos y electricistas.

- Nombrar a Pascual Miguel, Simón Losilla y Domingo Pina peones de la brigada del alcantarillado.
 Aprobar las facturas de la Comisión de Fomento.
 Conceder treinta días de licencia a D. Epifanio Elorz y cuarenta y cinco a D. Fausto Guimbao.
 Adquirir prendas para los asilados de la Casa Amparo.
 Conceder la Beneficencia municipal a los empleados cuyos sueldos no excedan de 1.250 pesetas.
 Socorrer con 100 pesetas al bombero Justo Ginés, para ir a baños.
 Aprobar las facturas de la Comisión de Gobernación.
 Conceder la medalla de la ciudad al Excmo. Sr. D. Luis Huerta.

- Adquirir papel de multas.
 Autorizar a D. Vicente Penella, para instalar anuncios en el Nuevo Mercado.
 Expedir a D. Florencio Guío, cédula de 7.ª clase y dejar subsistentes las cuotas de inquilinato y substitutivos de los barrios rurales.
 Nombrar Síndico interinamente a D. Nicolás Alerudo.
 Aprobar las reclamaciones de los vecinos de los barrios rurales, sujetos al pago de substitutivos por consumos.
 Dejar sobre la mesa un dictamen sobre modificación de las tarifas de los coches de punto.
 Designar al Ayudante de la Dirección de Agronomía, para representar al Ayuntamiento en el señalamiento de mojoneras divisorias con La Muela, María y Bardallur.
 Conceder un socorro de 100 pesetas a Donato Sanz, para ir a baños.
 Aprobar las facturas de la Comisión de Montes.
 Dejar sobre la mesa un dictamen concediendo un terreno en Miralbueno a la Excmo. Sra. Princesa de Pignatelli; con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 20.

- Aprobar el acta de la sesión anterior.
 Quedar enterado de un oficio del nuevo Capitán General, dando cuenta de haberse posesionado de su cargo y ofreciéndose.
 Conceder dos meses de licencia a D. Mariano Murillo y uno a D. Tomás Quintín.
 Declarar desierta la 5.ª y última subasta de aprovechamientos de esparto.
 Desistir de mostrarse parte en la causa contra Fabián Torrubiano, por hurto, sin renunciar a la indemnización que pudiera corresponder.
 Pasar a una ponencia las conclusiones de la 3.ª Semana municipal celebrada en Barcelona.
 Modificar la tarifa de coches de punto.
 Continuar sobre la mesa un dictamen proponiendo la cesión de un terreno en Miralbueno a la Excmo. Sra. Princesa de Pignatelli.
 Pasar a la Comisión, una instancia, de la Sociedad de obreros albañiles, ofreciéndose a practicar las obras de pavimentación que tiene pendientes el Ayuntamiento.
 Conceder licencias para obras.
 Conceder un socorro de 100 pesetas para tomar los baños de Fitero, al fontanero José Juste.
 Autorizar a varios propietarios para hacer tomas de agua y vertido al alcantarillado.
 Devolver a los propietarios las cantidades que les corresponda con arreglo al informe del Sr. Arquitecto y acuerdos de la Comisión por el concepto de agua y vertido.
 Instalar dos motores: uno, en la calle de Bayeu, núm. 8 y otro, en la de Teruel, núm. 3.
 Aprobar las facturas de la Comisión de Fomento.
 Designar al Concejal Sr. Sánchez, para formar parte del Patronato de la Escuela de Artes y Oficios.
 Recomensar al niño Agustín Lite por un servicio humanitario que prestó.
 Conceder 30 días de licencia a D. Dionisio Madroñero y D. Pascual Pérez, empleados de secretaría y al Delegado de Policía Urbana D. Miguel Martín.
 Aprobar las facturas de la Comisión de Gobernación.
 Devolver las cuotas por solares satisfechas por D. Nicolás Ferrer.
 Desestimar la instancia de D. José Destre sobre cesión de puestos para la venta de melones.
 Celebrar segunda subasta para el arriendo de dos kioscos; uno, en el paseo de la Independencia, y otro en la plaza de la Constitución.
 Aprobar las bajas de carruajes de lujo y las reclamaciones por cédulas e inquilinato.

Ceder a D. José Garza parte de la plaza de San Antonio Abad para la venta de melones.
 Clasificar de primera clase las eras de pan trillar cuya superficie exceda de 200 metros cuadrados.

Dejar sobre la mesa un dictamen para que se entable el recurso contencioso administrativo contra la Real orden del Ministerio de Hacienda, cancelando la nota puesta en el plan de aprovechamientos al monte La Sarda.

Nombrar Síndico a D. Nicolás Alerudo; con lo que se levantó la sesión.

Sesión del día 28.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar las gracias a todas las personas que han intervenido en los trabajos de la extinción del incendio de la Facultad de Medicina.

Conceder uno y dos meses de licencia, respectivamente, a los Sres. Concejales D. Miguel A. Navarro y D. Julián Gracia.

Ceder un terreno en Miralbueno a la Excm. Sra. Princesa de Pignatelli.

Practicar gestiones en el pueblo de Villanueva en el asunto relativo al monte La Sarda.

Instalar 20 focos de 100 bujías en el camino de Macanaz.

Aprobar las facturas de la Comisión del alumbrado.

Conceder licencias para obras.

Proceder a la construcción de 2.000 placas de zinc.

Autorizar a D. Joaquín Sánchez para ejecutar una acometida al alcantarillado en las casas núm. 5 de la calle Bruil y 3 de la de Roda.

Aprobar un dictamen informando la instancia de la Sociedad de obreros albañiles, relacionada con las obras de pavimentación de la ciudad.

Conceder licencia de treinta días a los empleados municipales D. Manuel Terrer, D. Luis Sala, D. José Bernal, D. Juan José Rivas y tres meses a D. Teodoro Morte.

Prorrogar hasta el 31 de agosto la cobranza voluntaria de cédulas personales.

Autorizar a Basilia Covarrubias, la colocación de veladores junto al kiosco que tiene establecido en la continuación de la calle de San Clemente.

Aprobar las reclamaciones por cédulas e inquilinato.

Recurrir contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, imponiendo renta a una garita de consumos.

Conceder un socorro para ir a baños al peón Pío Guillén.

Adjudicar por mitad el seguro de incendios del Matadero a la Sociedad La Catalana y al Banco Aragonés de Seguros y Crédito; con lo que se levantó la sesión.

Junta municipal.

Sesión del día 24.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Consignar la cantidad necesaria para la construcción de edificio para Juzgados.

Aprobar tres expedientes: uno, relativo a la forma de incluir las cantidades ordenadas por la Superioridad; otro, sobre expropiación de la casa núm. 9 de la calle de la Verónica, y otro, desestimando el recurso interpuesto por el Gremio de cabreros contra el arbitrio por cabras lecheras; con lo que se levantó la sesión.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Provincia de Zaragoza.

Relación de las personas que han sido designadas por la Sala de Gobierno de esta Audiencia para desempeñar los cargos que se mencionan, comprendidas en las vacantes de renovación extraordinaria núm. 47.

Juez suplente de Mesones de Isuela, D. Mariano Andrés Molinero.

Juez de Tierga, D. Pedro Martínez Perales.

Juez suplente de Viver de la Sierra, D. Victoriano Moruga Rodríguez.

Juez suplente de Caspe, D. Valentín Blasco Guíu.

Juez de Farasqués, D. Alejandro Alastuey Aznárez.

Fiscal de Murillo de Gállego, D. Ramón Arbués Castrillo.

Fiscal de Tauste, D. Pascual Artajona Rada.

Fiscal de Bárboles, D. Juan Benito Anaya.

Juez suplente de Lumpiaque, D. Juan Lorente Domínguez.

Fiscal de Ruesta, D. José Malo Alastuey.

Juez suplente de Añón, D. Bartolomé Serrano Ibáñez.

Juez de Trasmoz, D. Pablo Gil Lahuerta.

Juez de Vera de Moncayo, D. Manuel Montorio Lahuerta.

Fiscal del distrito de San Pablo, D. José Pirla Sasot.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1917.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente, Acosta.

SECCIÓN SEXTA

La Almolda.

La matrícula de la contribución industrial formada en esta villa para el año 1918, se hallará de manifiesto, por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones estimen convenientes.

La Almolda, 26 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Santiago Olona.

Luceni.

Formado el padrón industrial de esta localidad, que servirá de base a la matrícula para el año 1918, queda expuesto al público, por ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento para que sea examinado.

Luceni, 28 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Victoria Yoldi.

Osera.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1918, queda expuesto al público, por tiempo reglamentario, en esta secretaría, a los efectos de examen y reclamación.

Igualmente se halla de manifiesto por ocho días, contados desde esta fecha, el padrón industrial.

Osera, 27 de septiembre de 1917.—El Alcalde ejerciente, Bruno Palacios.

Pozuelo de Aragón.

El padrón industrial de este término municipal, formado para 1918, se hallará expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a los efectos de reclamación.

Pozuelo de Aragón, 27 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Mariano Jarreta.

Pradilla de Ebro.

El padrón industrial de este pueblo se halla expuesto al público, por tiempo de ocho días, durante los cuales se oírán reclamaciones.

Pradilla de Ebro, 26 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Luis Lafuente.

Ricla.

Formado el padrón industrial de este término, se hallará expuesto al público, por tiempo de ocho días, en la secretaría municipal, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Ricla, 28 de septiembre de 1917.—El Alcalde ejerciente, Felipe Peirona.

Rueda de Jalón.

Confeccionados el padrón industrial y presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1918, quedan expuestos ambos documentos en la secretaría del Ayuntamiento, durante los plazos reglamentarios, a sus efectos.

Rueda de Jalón, 25 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Juan Caudepón Lázaro.

Torrijo de la Cañada.

Durante el plazo de ocho días se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón industrial ordinario confeccionado por Real orden de 3 de agosto último, a los efectos de oír reclamaciones.

Torrijo de la Cañada, 28 de septiembre de 1917.—El Alcalde, P. O., el Secretario, Daniel Gómez Rubio.

Terrer.

Por el tiempo reglamentario se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año próximo 1918, por término de quince días.

Padrón industrial de este distrito municipal para el ex-

resado año 1918, por ocho días; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen.
Terrer, 25 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Antón Germán.

Valtorres.

Se halla expuesto al público, por espacio de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el año 1918, a los efectos reglamentarios. Valtorres, 27 de septiembre de 1917.—El Alcalde ejerciente, Manuel Acero.—El Secretario, Santos de Val.

Villanueva del Huerva.

El padrón industrial de esta localidad, formado para el año de 1918, se hallará expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Villanueva del Huerva, 27 de septiembre de 1917.—El Alcalde, Blas Pardos.

Villarroya de la Sierra.

D. Luis Fuertes Huarte, Secretario del Ayuntamiento de esta villa;

Certifico: Que el acta de la sesión ordinaria de esta Corporación respectiva al día de la fecha, contiene, entre otros extremos, el siguiente:

«El Sr. Presidente manifestó que había de procederse en este acto, para cumplir lo prevenido por la Real orden de 10 de septiembre de 1913 y otras posteriores en armonía con el art. 45 de la ley Municipal, a determinar y declarar las vacantes de Concejales que han de ser sometidas a la próxima renovación del Ayuntamiento.

Al efecto, vistas las citadas disposiciones y consultados los antecedentes respectivos preparados sobre la mesa, se acordó que, procediendo de la elección (proclamación por el art. 29) del año 1913, son de declarar y se declaran vacantes para el caso, todas como ordinarias, por el distrito primero Casa Consistorial, las de D. Tomás Cestero Millán y D. Vicente Alcaín Sevilla, y por el distrito segundo Escuelas, las de D. Alfredo Serrano Espiágo, D. Juan Lozano Felipe y D. Joaquín Remacha Laguna; debiendo, por tanto, elegirse en la próxima renovación bienal, dos Concejales por el primer distrito y tres por el segundo. Asimismo se resolvió hacer inmediatamente público este acuerdo en la localidad y remitir certificaciones del mismo al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL como dispone la Real orden citada y al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral para los fines en su día procedentes».

Así resulta.

Y para que conste, conforme a lo acordado, expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde, en Villarroya de la Sierra, a 27 de septiembre de 1917.—Luis Fuertes.—V.º B.º—El Alcalde, Gabino Aranda.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JIMÉNEZ BARRUL, José; y

BERRIO Juan (a) Chato, gitanos ambulantes, cuyo actual paradero se ignora; comparecerán ante la Excelentísima Audiencia de Zaragoza, el día ocho de octubre próximo, a las diez de la mañana, a declarar como testigos en el juicio oral de causa contra José Hernández Hernández, sobre atentado y lesiones.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Cariñena.

D. Galo Sáinz Izquierdo, Juez municipal Letrado de esta ciudad, ejerciente funciones del de primera instancia de la misma y su partido por hallarse el propietario en uso de licencia;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas por la Jefatura del Distrito forestal de esta provincia a los vecinos de Cosuenda Manuel Gómez Navarro, Antonio Tello Lorente, Romualdo Sebastián Serón, Rufo Calderón Pascual, Prudencio Muñoz Jimeno, Celedonio María Jimeno, Manuel Gracia Gil y Jacinto Marín Sánchez, por infracciones a la ley de Montes, se sacan a la venta en segunda y pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas que con todas sus circunstancias se describen en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al veintiocho de agosto último.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el diez y ocho del próximo mes de octubre, a las once.

Dado en Cariñena, a veintisiete de septiembre de mil novecientos diez y siete.—Galo Sáinz Izquierdo.—P. S. M., Julio Ladaga.

Cariñena.

D. Galo Sáinz Izquierdo, Juez municipal Letrado de esta ciudad, ejerciente funciones del de primera instancia de la misma y su partido, en uso de licencia del propietario;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas por la Jefatura del Distrito forestal de esta provincia a los vecinos de Cosuenda Simón Lorente Ferrer, Amado Tello, Francisco Marín Terrer, Celedonio Marín, Mauricio Icausa Argón, León Lorente Cebrián, Vicente Muñoz Serrano, José Romea Terrer, Roque Gracia Redondo, Fernando Benedí Arnal, Claudio Serrano Cabrero, Antonio Benedí García, Lorenzo Arnal Tello y Manuel Peiro Pérez, por infracciones a la ley de Montes, se sacan a la venta en segunda y pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas que con todas sus circunstancias se describen en el edicto publicado para la primera en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al veinticuatro de agosto último.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el diez y ocho del próximo mes de octubre, a las diez.

Dado en Cariñena, a veintisiete de septiembre de mil novecientos diez y siete.—Galo Sáinz Izquierdo.—P. S. M., Julio Ladaga.

Daroca.

D. Vicente Recuero y Clemente, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Auspicio de Gracia Expósito, en causa seguida en este Juzgado sobre hurto, se sacan a pública, tercera y judicial subasta, sin sujeción a tipo, los efectos embargados al referido condenado, y se detallan en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número ciento sesenta y cinco, correspondiente al día trece de julio último.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día veinte de octubre próximo y hora de las once; se admitirá cualquier postura, pero en el caso de no cubrir ésta las dos terceras partes del precio de tasación, se cumplirá lo dispuesto en los artículos mil quinientos seis y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de dichos efectos.

Dado en Daroca, a veinticinco de septiembre de mil novecientos diez y siete.—Vicente Recuero.—P. S. M., Licenciado, José Ortiz.

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. José Zaragoza y Guizarro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, a instancia de D. Angel Corzán Laforga, representado por el Procurador D. Luis Górriz, contra los cónyuges D. José Crespo Plo y D.ª Manuela Domínguez Aznar, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, las fincas siguientes:

En Lucena de Jalón.

1. Un campo, en la partida del Soto, de siete hanegas, o lo que sea, equivalentes a cincuenta áreas, seis centiáreas; lindante al este con herederos de Santiago Villa, al sur con los mismos, al oeste con río Jalón y al norte con herederos de José Aznar. Su valor tres mil ochocientas pesetas.

2. Otro campo, en la partida de Azud, de once almudes,

equivalentes a seis áreas, cincuenta y cinco centiáreas; lindante al saliente con riego, al poniente con escurredero, al mediodía con escurredero y al norte con herederos de José Aznar. Su valor cuatrocientas noventa pesetas.

3. Otro campo en la misma partida de Azud, de ocho áreas, noventa y tres centiáreas; lindante al saliente con riego, al poniente con río, al norte con el de herederos de José Aznar y al mediodía con el de Celestino Brun. Su valor seiscientas cincuenta pesetas.

4. Otro campo, en la partida del Soto del Azud, de una hanega, equivalente a siete áreas, quince centiáreas; lindante al saliente con riego, al poniente con río Jalón, al norte con el de José Aznar y al mediodía con el de herederos de José Aznar. Su valor cuatrocientas cincuenta pesetas.

5. Otro campo, viña y olivar, en la partida de la Dehesa, de tres hanegas, equivalentes a veintiuna áreas y cuarenta y cinco centiáreas; lindante al saliente con camino de Epila, al poniente con el de Bernabé Aguarón, el norte con el de herederos de D. Enrique Almech y al mediodía con el de herederos de José Aznar. Su valor mil seiscientas pesetas.

6. Otro campo, hoy plantado de viña, en la misma partida que el anterior, de dos hanegas, igual a catorce áreas, treinta centiáreas; lindante al saliente con el de herederos de José Aznar, al poniente con camino, al norte con el de Antonio Hernández y al mediodía con otro camino. Su valor mil doscientas cincuenta pesetas.

7. Una viña, en la partida de la Dehesa, de tres hanegas, equivalentes a veintiuna áreas, cuarenta y cinco centiáreas; lindante al saliente con camino, al poniente con la de Blas Ferrer, al norte con la de herederos de José Aznar y al mediodía con la de herederos de Isidoro Montesinos. Su valor mil pesetas.

8. Otra viña, en la partida de los Plantados, de una hanega, o sea siete áreas, quince centiáreas; lindante al saliente con la de herederos de José Aznar, al poniente con la de Jacinto Domínguez, al norte con la de Bernabé Aguarón y al mediodía con la de herederos de Pascual García. Su valor quinientas treinta pesetas.

9. Un campo, olivar y viña, en la partida de los Ginestares y Dehesa, de dos hanegas, igual a catorce áreas, veintiuna centiáreas; lindante al saliente con finca de la Doña Manuela Domínguez, antes descrita, al poniente con camino de los Ginestares, al norte con el de Bernabé Aguarón y al mediodía con el de herederos de Pascual García. Su valor mil doscientas cincuenta pesetas.

10. Otro campo-olivar, en la misma partida de la Dehesa, de cuatro hanegas, equivalentes a veintiocho áreas, sesenta centiáreas; lindante al saliente con riego, al poniente con otro riego, al norte con el de herederos de Domingo Magdalena y al mediodía con el de Vicente Juz. Su valor dos mil doscientas pesetas.

11. Una bodega vinaria, con dos cubas, de cuarenta alqueques cada una, varios toneles grandes, dos trujales o lagares, una prensa moderna y los demás útiles necesarios para la recolección de uvas y preparación de vinos, en la partida de la Dehesa, sin número que la señale y de superficie ignorada; lindante al saliente con la de José Crespo, al poniente con la de Francisco Latorre, al norte con la de Manuel Jiménez y al sur con camino. Su valor dos mil pesetas.

12. Una viña, en la partida de la Dehesa, de seis hanegas o cuarenta y dos áreas, noventa centiáreas; lindante al saliente con camino, al poniente con la de la viuda de Domingo Montesinos, al norte con la de herederos de Manuel Aguarón y al mediodía con la de herederos de Manuel de Gracia. Su valor seiscientas diez pesetas.

13. Un campo regadio, en la partida del Soto, de diez hanegas o sea setenta y un áreas, cincuenta y una centiáreas; lindante al saliente con riego de herederos, al poniente con río Jalón, al norte con finca de José Crespo Cobos y D.^a Catalina Pló y al mediodía con finca de herederos de José Aznar. Su valor cinco mil pesetas.

14. Un campo, olivar y viña, en la partida de la Dehesa, de tres hanegas, o lo que sea, equivalentes a veintiuna áreas, cuarenta y cinco centiáreas; lindante al saliente con la de Manuel Aguarón, al poniente con camino de herederos, al norte con la de herederos de Pedro Montesinos y al mediodía con la de herederos de Santiago Villa. Su valor mil pesetas.

En Calatarao.

15. Un campo regadio, en la partida de la Viñaza, de

tres hanegas, o lo que sea, equivalentes a veintiuna áreas, cuarenta y cinco centiáreas; lindante al saliente con riego de herederos, al poniente con acequia del Rey, al norte con el de Cosme Pérez y al mediodía con el de herederos de Antonio Langarita. Su valor mil doscientas pesetas.

16. Una viña, en la partida del Cabezo Royo, de dos yugadas, con dos mil seiscientas cepas, o lo que sea, equivalentes a ochenta y cinco áreas, ochenta y dos centiáreas; lindante al saliente con la de Vicente Supiterno, al poniente con la de Ramón Sánchez, al norte con camino y al mediodía con la de Ramón Sancho. Su valor mil quinientas pesetas.

17. Finca denominada Soto de Salillas, situada en el término municipal de Lucena de Jalón, a la margen izquierda del río del mismo nombre, dedicada al cultivo de cereales y recomolacha, de quince hanegas, poco más o menos, que componen una sola pieza o tablar, que antes fué arboleda, estando en cultivo y roturado en la actualidad nueve hanegas de tierra; lindante al norte con camino de herederos y río Jalón, al sur con campo de Miguel Arribas que antes fué mejana, al este con el río Jalón y al oeste con el camino de herederos antes citado, que conduce al pueblo de Salillas. Su valor dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

18. La tercera parte de una finca albar, segregada del fundo o monte que antes fué mitad, situado en el término municipal de Calatarao, partida llamada de Mirasol, de cabida todo el fundo de treinta y dos yuntas de tierra en diferentes porciones, equivalentes a doce hectáreas, treinta centiáreas, con la mitad aneja de un corral para encerrar ganado, mitad de cabaña y mitad de balsa; lindante toda la finca al este con la otra mitad de finca propia hoy de don Jacinto Domínguez y albares de D. Manuel Berdejo, al sur con el mismo, al oeste con la dicha mitad que fué de D. José Mirasol, ahora del citado Domínguez y al norte con albares de Pedro Luna, o más bien con las de Antonio Langarita e Hipólito Aguarón, la cual tercera parte segregada de la finca monte que se acaba de describir es la porción que formando finca independiente, linda por este con otra de herederos de José Aznar, por sur con otra de Javier Aguarón, antes de Francisco Tabuena, al oeste con otra tercera parte vendida a Desiderio Montesinos y por norte con otros albares de herederos de Antonio Langarita y de Hipólito Aguarón; con derecho a la tercera parte de la mitad del corral de encerrar ganado, cabaña y balsa inherentes, con sus entradas, usos y servidumbres y demás derechos. Su valor mil ochocientas pesetas.

19. Y un campo albar, situado en el término municipal de Calatarao, partida denominada Mirasol, secano pero de labor, con un bodegón al este, de siete yuntas; equivalentes a cuatro hectáreas, cuarenta y siete centiáreas, con cinco mil cepas vid americana injertadas; lindante al norte con otro de D. Manuel Berdejo, al sur con barranco de Mirasol, al este con carretera de Alfamén y al oeste con otra de Tomás Jerez: su valor tres mil novecientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia número sesenta y cuatro, el día treinta de octubre próximo, a las once, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que traten de rematar, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho el descuento de veinticinco por ciento por ser segunda subasta; pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Tercera. Que no existen títulos de propiedad de los bienes reseñados; pero tanto la escritura de préstamo hipotecario, base de la ejecución, como la certificación de cargas referente a las mismas fincas expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de La Almunia con fecha diez y seis de julio último, obrantes en autos, estarán de manifiesto en la secretaría del que refrenda, durante todos los días hábiles hasta el del remate y a las horas de Audiencia, para que puedan examinarlos cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza, a veintisiete de septiembre de mil novecientos diez y siete.—José Zaragoza Guijarro.— De orden, Angel Arnáu.

Imprenta del Hospicio.